



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-112580371-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-93857066- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2671/19 (RESOL-2019-2671-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 3 del IF-2019-93868674-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2818/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO DECRETO 665/19

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2019, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación, por ante los funcionarios actuantes, la UNION EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (U.E.SE.VI.), personería gremial N° 1917 representada en este acto por la Sra. Melania Adela Bianchini, titular el DNI N° 5.116.998 en su carácter de Secretaria General y los miembros paritarios Segovia Miguel Ángel DNI N° 16.435.422, y Reano Juan Raul DNI N° 13.544.526, y el Dr. Jorge Julián Rojas Baladi en su carácter de asesor legal, con domicilio en calle Moreno N° 58 de la ciudad de Rosario, por una parte y por la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con personería jurídica N° C-5780 360686, lo hacen los Sres. Ramon Oreste Verón, DNI N° 4.649.340, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Alberto Claudio Hernández DNI N° 13.163.842, Jorge Paleari, DNI N° 13.032.889, Raúl Naon Kaufman, DNI N° 13.588.026, y el Dr. Marcelo Antonio Durañona, DNI N° 7.670.795 en carácter de asesor legal, con domicilio en calle Montevideo N° 666 piso 3° de la ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas por ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del CCT N° 762/19 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA:

Que en virtud de los normado en el decreto 665/19 las partes acuerdan abonar la asignación no remunerativa allí prevista, del siguiente modo: 1. Junto con el pago de los haberes de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2019, se abonara la suma de \$ 1000.- en cada uno de dichos periodos y 2. Junto con el pago de haberes del mes de enero de 2020 se abonara el saldo restante de \$ 2000.- Las sumas referidas se compensaran en los próximos incrementos acordados en paritarias. En los recibos de haberes se detallara: "Dec.665/19 ANR – Cuota N° ..." O similar.

CLAUSULA TERCERA:

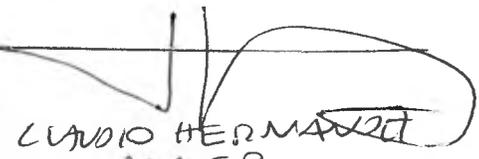
Los empleadores que hubiesen otorgado unilateralmente o por acuerdo de partes otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma de la asignación no remunerativa en idéntica forma en que fue otorgada según la cláusula segunda.

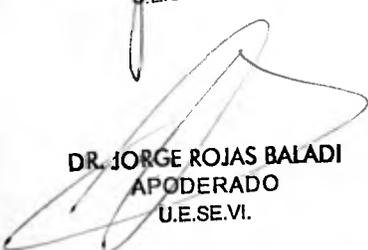
Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

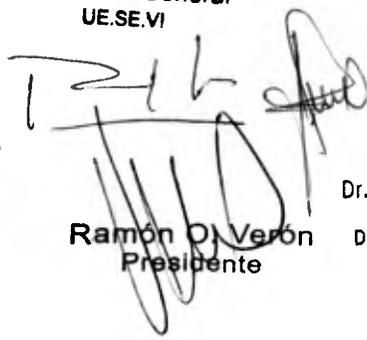

JUAN RAUL REANO
SECRETARIO GREMIAL
U.E.SE.VI

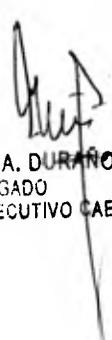

MELANIA ADELA BIANCHINI
Secretaria General
U.E.SE.VI

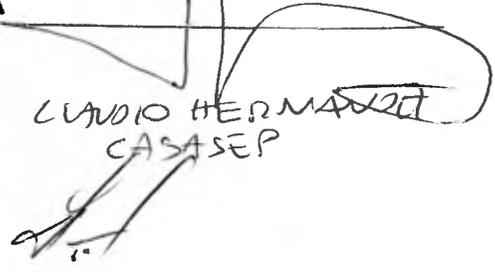

MIGUEL ANGEL SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
U.E.SE.VI


CLAUDIO HERNANDEZ
CASASEP


DR. JORGE ROJAS BALADI
APODERADO
U.E.SE.VI


Ramon Oreste Verón
Presidente


Dr. MARCELO A. DURANONA
ABOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO CAESI


AGUSTIN LUIS FERREYRA
ABOGADO
C.A.E.S.I. Tomo 29 Folio 853
C.U.I.T. 20-11027095-0



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2671 ACU 2818-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.